San Juan del Cesar, La Guajira, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 44650-31-84-001-2021-00046-00.

Visto el informe secretarial, se tiene por contestada la demanda dentro del término legal para ello, igualmente presentadas las excepciones de mérito a las que se les dio el trámite correspondiente.

Téngase al doctor DIEGO SANTANDER LEVETTE MENDOZA, abogado titulado e inscrito quien no presenta anotaciones disciplinarias vigentes como apoderado judicial del demandado OSWALDO RAFAEL SERRANO DÍAZ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Como se advierte que todo el trámite en el presente proceso de DIVORCIO promovido por la señora RAQUEL CRISTINA OÑATE VILLAREAL contra el señor OSWALDO RAFAEL SERRANO DIAZ es posible y conveniente en una sola audiencia, en este caso la inicial contenida en el artículo 372 C. G. del P.; en consecuencia, se fija para su celebración el dieciséis (16) de noviembre de 2021 a las 3:00 de la tarde. Cítese a las rtes para que concurran personalmente a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Copia del Acta de Registro Civil de Matrimonio indicativo serial 04595823 de la Registraduría Municipal de La Paz, Cesar.
2. Acta de Registro civil de nacimiento de SANTIAGO DAVID SERRANO OÑATE NUIP 1176463942 Registraduría Municipal del Estado Civil de San Juan del Cesar, La Guajira.
3. Certificado de Registro Civil de Nacimiento de ACSA ISABEL SERRANO OÑATE SERRANO OÑATE NUIP 1122414602 Registraduría Municipal del Estado Civil de San Juan del Cesar, La Guajira.
4. Resolución N° 0813 expedida por la Alcaldía Municipal de San Juan del Cesar.
5. Certificado de Matrícula Inmobiliaria N° 214-33807 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, La Guajira.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento, para que declare sobre los hechos de la demanda a los señores

- YUDI MARÌA RODRÌGUEZ.
- INGRIT PAOLA MENDOZA CÁRDENAS.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

1. Copia digital de declaraciones bajo juramento de los señores SILVIA DANIELA AMAYA LÓPEZ y RUBÉN DARÍO ARIZA ACOSTA ante la Notaría Única de San Juan del Cesar.
2. Copia digital de compraventa celebrada por el demandado con el señor Luis Alfonso Pérez el 22 de julio de 1999.
3. Copia digital de dos Títulos valores (letras de cambio).

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho no accede a la solicitud de interrogatorio de parte a los señores SILVIA DANIELA AMAYA LÓPEZ y RUBÈN DARÌO ARIZA ACOSTA toda vez que los prenombrados señores no son parte en este proceso; y si en gracia de discusión se entendiera que se solicita prueba testimonial, la misma no cumple con los requisitos del artículo 212 C. G. del P. por cuanto no se expresa domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados, ni se enuncian concretamente los hechos objeto de la prueba.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, les generará las sanciones contempladas en la precitada norma, concretamente en el numeral 4 y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ejusdem*.

Comuníquesele a las partes que la misma se realizará por la aplicación LIFE SIZE y oportunamente remítaseles el link para conectarse a la misma.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

AZALIA ANGARITA ARREDONDO

Firmado Por:

Azalia Angarita Arredondo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RAD: 44 650 31 84 001 2021 00046 00

Código de verificación:
19492250870c0580aea65275ec7f4654ee86ed3654c3fb8a4635ba8ce5f81490
Documento generado en 03/11/2021 04:47:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica